

AVISO No. 0574

13 de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIEGO FERNANDO CLAVIJO TORO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2086 DEL 01 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **DIEGO FERNANDO CLAVIJO TORO**

Dirección de notificación usuario **BL C APTO 204 ET 3 PARQUES DE BOLIVAR**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 13 de Junio de 2018

Señor:

DIEGO FERNANDO CLAVIJO TORO

BL C APTO 204 ET 3

PARQUES DE BOLIVAR

Teléfono: 3103914295- 3215077151

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 2086 DEL 01 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0574 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2086 DEL 01 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 127911”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS-2086

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 127911

El profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor DIEGO FERNANDO CLAVIJO TORO., en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita

"PRIMERO se realice revisión técnica del funcionamiento del medidor servicio o suministro de acueducto así como todas las actividades que resulten pertinentes para dar una respuesta y solución de fondo a mi inconformidad sobre el apartamento 204 un ubicado en el bloque c conjunto residencial parque de bolívar etapa 3 de la ciudad de armenia Quindío.

SEGUNDO: Se expide una respuesta clara expresa y concreta sobre los hallazgos encontrados por la empresa con el propósito de solucionarlos en el término legal establecido para el efecto. "

Lo anterior correspondiente al predio PARQUES DE BOLIVAR, BL C AP 204 ETAPA 3 ,
identificado con Matrícula 127911. Manifestando:

" PRIMERO: Actualmente resido en el conjunto parques de bolívar et 3 apto 204 bl/ C de la ciudad de Armenia.

SEGUNDO: Mi núcleo familiar está conformado por tres personas que residimos en el inmueble referido.

TERCERO: Los metros cúbicos reportados y el costo total de la factura no corresponden de ninguna manera al consumo real nuestra familia ni al consumo promedio de otras viviendas con condiciones idénticas con los mismos integrantes en el mismo conjunto y estrato.

CUATRO: en el pasado he solicitado verbalmente otras visitas aunque nunca me han entregado soporte me han informado que el contador corre rápidamente sin explicación pero que eso no es competencia de quien realiza la visita.

QUINTO: En el momento no he recibido respuesta de fondo a la inconformidad planteada."

2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones a cargo.
3. Que el predio tiene múltiples visitas las cuales arrojan que todo se encuentra normal desde el mes de MAYO DE 2017 LEC 247 MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, SURTE APARTAMENTO, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, NO PROCEDE DESCUENTO.

DICIEMBRE DE 2017 LECTURA 399, 3 PERSONAS, INSTALACIONES EN BUEN ESTADO, MEDIDOR EN BUEN ESTADO, NO PROCEDE DESCUENTOS LECTURAS OK....NUBIA HENAO

4. Que se envió visita de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente: SERIE 13726 LECTURA 514 MEDIDOR NO REGISTRA FUGAZ INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, TRES PERSONAS USUARIO NO QUIZO FIRMAR....GILDARDO.
5. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*
6. Que de conformidad con la visita todo arroja que está normal y que para el número de personas es el consumo promedio, pero se invita a revisar las instalaciones internas de manera permanente y el uso eficiente del agua no procediendo descuento alguno.
7. Que el consumo del predio que anexa en su petición de los vecinos se factura normalmente de conformidad con lo arrojado por el medidor instalado en el predio y cada predio consume de conformidad a su uso y lo registrado por el aparato de medición el cual registra de manera normal.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar al señor DIEGO FERNANDO CLAVIJO TORO. Las pretensiones respecto del predio ubicado en PARQUES DE BOLIVAR, BL C AP 204 ETAPA 3 identificado con matrícula N°127911, por lo arriba expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a el señor DIEGO FERNANDO CLAVIJO TORO. Informándole que se procedió a realizar todo lo pedido en el escrito de petición y se le recomienda revisar el consumo y las instalaciones internas permanentemente para no generar altos consumos.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los Un (01) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial